



“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición del mes: 8 - Ciudad de México, lunes 9 de diciembre de 2024](#)

Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Acuerdo por el que se establece el proceso de calidad regulatoria en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado el 15 de junio de 2022.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 8.

Acuerdo por el que se **reforman** los ARTÍCULOS CUARTO, párrafo primero, fracciones I, III y V; QUINTO, segundo párrafo, y VIGÉSIMO QUINTO, y se **deroga** la fracción I, del ARTÍCULO SEXTO del Acuerdo por el que se establece el proceso de calidad regulatoria en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de junio de 2022.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Las solicitudes o trámites que hayan sido presentadas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo y que se encuentren pendientes de dictaminación, se atenderán hasta su conclusión conforme a las disposiciones vigentes al momento de su presentación.

Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación. Instrumento normativo aprobado por el Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación el cinco de diciembre de dos mil veinticuatro, por el que se modifican las bases séptima y décima novena, en sus puntos del 4 al 8, de la Convocatoria Pública Abierta que emite el Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación, en términos de los artículos 11 y 12 del Acuerdo General número 4/2024, de veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a las personas interesadas en ser postuladas por el Poder Judicial de la Federación a candidaturas en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, conforme a lo previsto en el artículo 96, párrafos primero, fracción II, segundo y tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo Transitorio Segundo, párrafo tercero, del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de ésta, en materia de Reforma del Poder Judicial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de septiembre de dos mil veinticuatro.



Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 152.

Acuerdo por el que se **modifican** las Bases Séptima y Décima Novena, en sus puntos del 4 al 8.

Este Instrumento Normativo entrará en vigor del día de su aprobación.

Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 155.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$20.2275 M.N.** (veinte pesos con dos mil doscientos setenta y cinco diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

Comisión Federal de Competencia Económica. Acuerdo por el que la Comisión Federal de Competencia Económica inicia la investigación, identificada bajo el número de expediente IEBC-004-2024, en el mercado de la producción y promoción de eventos de entretenimiento en vivo, operación y administración de recintos para eventos de entretenimiento en vivo y la distribución y comercialización de boletos para eventos de entretenimiento en vivo a nivel nacional, así como los servicios relacionados con estas actividades, con el fin de determinar la probable existencia de barreras a la competencia y libre concurrencia y/o insumos esenciales que puedan generar efectos anticompetitivos.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 156.

Extracto del Acuerdo por el que, con fundamento en los artículos referidos en el presente, **se inicia la investigación identificada con el número de expediente IEBC-004-2024, en el MERCADO INVESTIGADO, con el fin de determinar la probable existencia de barreras a la competencia y libre concurrencia y/o insumos esenciales que pudieran generar efectos anticompetitivos.**

Lo anterior en la inteligencia de que, en su caso, las restricciones al funcionamiento eficiente del MERCADO INVESTIGADO, habrán de determinarse en el dictamen preliminar al que se refiere el artículo 94, fracción III, de la Ley Federal de Competencia Económica, toda vez que el presente acuerdo se refiere únicamente al inicio de un procedimiento de investigación en el que aún no se han identificado las restricciones que pudieran actualizar el artículo 94 de la Ley Federal de Competencia Económica. En ese sentido, el presente procedimiento no debe entenderse como un prejujuicio sobre las



condiciones de competencia efectiva en el MERCADO INVESTIGADO, ni de la existencia de barreras a la competencia y libre concurrencia o insumos esenciales, ni de las medidas correctivas que, en su caso, podrían llegar a imponerse. Por lo que, solo en caso de existir elementos suficientes para sustentar la probable existencia de restricciones al funcionamiento eficiente del MERCADO INVESTIGADO, se procederá en términos de los artículos 57, 94, fracción III, en adelante y, en su caso, 95 de la Ley Federal de Competencia Económica, así como 105 a 107 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica.

Ciudad de México, a once de noviembre de dos mil veinticuatro.

Tribunal Federal de Justicia Administrativa. Acuerdo G/JGA/43/2024, denominado “Redistribución de expedientes de la Sala Regional de San Luis Potosí a la Sala Regional del Norte-Centro IV y Auxiliar”.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 157.

Extracto del Acuerdo por el que se **reforman** la fracción III del numeral 1 del artículo 76; los numerales 1 y 3 del artículo 139, el numeral 2 del artículo 186, el numeral 2 del artículo 188, las fracciones I y IX del numeral 1 del artículo 199, y el numeral 1 del artículo 207; y se **adiciona** un numeral 3 al artículo 209, del Reglamento del Senado de la República.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

La versión íntegra de dicho Acuerdo puede ser consultada en la siguiente liga electrónica:

www.dof.gob.mx/2024/TFJA/G_JGA_43_2024.pdf